CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC, EN LO SUCESIVO "EL TECNOLÓGICO" REPRESENTADO POR EL DR. ALBINO RODRÍGUEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", COMO "TESTIGO DE HONOR" EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, MISMOS QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **Declara "EL INFONAVIT" que:**

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del Articulo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado David Penchyna Grub, es su Director General, según consta en la Escritura Notarial Número 15,570 del Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, donde se hace constar, que mediante Acuerdo tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General 111, celebrada el 7 de marzo de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

1.3 El Director General es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.4 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.5 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.6 En su estructura cuenta con el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible que dentro de sus funciones y atribuciones tiene a su cargo la colaboración interinstitucional para el desarrollo de estrategias de mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y la sostenibilidad de su hábitat y su patrimonio habitacional.

Para tal efecto, debe colaborar y fomentar la creación de grupos y redes con instituciones académicas y sociales en materia de sustentabilidad de los centros urbanos.

1.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado Av. Insurgentes y Av. Las Brisas local 2, Plaza Fiesta Tepic, Fracc. Las Brisas, C.P. 63117, Tepic, Nayarit.

2. Declara "EL TECNOLÓGICO" que:

2.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

2.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

2.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

2.4. Que tiene como misión "Formar profesionales competitivos con programas académicos reconocidos por su calidad, para atender la demanda educativa regional, nacional e internacional, fortaleciendo la ciencia y la tecnología, el desarrollo sustentable y promover la equidad de género en los servicios educativos".

2.5. Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

2.6. Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0019/2015 de fecha 14 de Mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

2.7. Que el M.C. Albino Rodríguez Díaz, actualmente desempeña el cargo de Director del **"EL TECNOLÓGICO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1.D/158, de fecha del 25 de Octubre del 2011, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

2.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

2.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico, Número 2595, Colonia Lagos del Country, C.P. 63175, Tepic Nayarit, México.

3. De "LAS PARTES":

3.1.- Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;

3.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

3.3.- El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las **"LAS PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

"LAS PARTES" acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este Convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos especificos correspondientes.

Para tal efecto, **"EL INFONAVIT"**, se compromete a proporcionar dentro de sus posibilidades los elementos necesarios para que **"EL TECNOLÓGICO"** pueda realizar las actividades académicas que se acuerden.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.

CUARTA. ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a los funcionarios, o quienes los sustituyan en sus cargos:

I. Por parte de "**EL INFONAVIT**":

a). Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, Titular del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.

b). Licenciada Karina Esperanza García España, Delegada Regional en Nayarit.

II. Por parte de **"EL TECNOLÓGICO"**

a). MDO y H. Víctor Manuel Lamas Huízar, Subdirector Académico.

A quienes indistintamente, se les autoriza firmar los instrumentos jurídicos específicos correspondientes, que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen y se obligan a que la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de las partes, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **"LAS PARTES"**, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se contravenga el objeto del presente Convenio debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Nayarit, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Tepic, el día 23 del mes de enero de 2017.

POR "EL INFONAVIT"

LIC. DAVID PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT

POR "EL TECNOLÓGICO "

DR. ALBINO RODRÍGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC

"TESTIGO DE HONOR "

C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE *TEPIC*, EN FECHA 23 DE ENERO DE 2017. CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.